

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

7529 *Delegación especial en una regidora el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la responsabilidad de la dirección de las áreas de deportes en los núcleos de Can Picafort y son Serra; ferias y fiestas en Can Picafort y Son Serra y del área de Juventud*

El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Margalida, en fecha 19 de Junio de 2019, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

DELEGACIÓN ESPECIAL A LA REGIDORA FRANCISCA IGNACIO PUJADAS

Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia para la agilización y mejora del servicio, aconseja delegar las atribuciones de área que a continuación se llamarán.

En consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBR, y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL),

RESUELVO:

1º Delegar en la regidora, FRANCISCA IGNACIO PUJADAS, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la responsabilidad de la dirección de las áreas de deportes a los núcleos de Can Picafort y Son Serra; ferias y fiestas a Can Picafort y Son Serra y del área de Juventud.

2º Las facultades delegadas comprenden el ejercicio de las competencias sobre las materias siguientes:

Deportes a los núcleos de Can Picafort y Son Serra

- Instalaciones deportivas
- Deporte base
- Promoción de actividades deportivas
- Asociaciones deportivas

Ferias y fiestas a Can Picafort y Son Serra

Juventud

- Programas culturales por jóvenes
- Dinamización juvenil
- Promoción asociacionismo juvenil
- Punto de información juvenil

3º Las delegaciones mencionadas comprenden tanto las facultades de dirección interna de los servicios, la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes de su ámbito de actuación así como los de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y sin alcanzar, en ningún caso, la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos de trámite que haya dictado la regidora delegada.

4º En conformidad con el que dispone el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los regidores afectados y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación de esta Alcaldía.



En caso de ausencia, vacante dolencia o cualquier otro impedimento de los regidores delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de advocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

5º Notificar esta Resolución a los regidores afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

6º Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de regidora delegada, se publicarán en el BOIB y de ellas se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que tenga lugar.

7º La regidora delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía sobre la gestión y las disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos al artículo 115 del ROFRJEL.

8º Dicha delegación se ejercerá en régimen de dedicación parcial de un 50% de la jornada, con unas retribuciones de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución de los presupuestos vigentes en cada momento. Este régimen de dedicación será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; la Ley 20/2006, de 15 de Diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen a dichas normas.”

Santa Margalida, 10 de Julio de 2019

El Alcalde
Martí Àngel Torres Valls

